



Outlook

RV: Resolución No. CSJCAR25-299 del 5 junio de 2025, "Por la cual se adiciona la Resolución CSJCAR25-51 del 6 de febrero del año 2025, por medio de la cual se resolvió una solicitud de traslado de un servidor de carrera judicial".

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 06/06/2025 10:49

Para Auxiliar 02 Sala Administrativa - Caldas - Manizales <aux2sadma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

De: Luis Felipe Amaya Cuellar <lamayac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de junio de 2025 10:31

Para: Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales
<sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Resolución No. CSJCAR25-299 del 5 junio de 2025, "Por la cual se adiciona la Resolución CSJCAR25-51 del 6 de febrero del año 2025, por medio de la cual se resolvió una solicitud de traslado de un servidor de carrera judicial".

Cordial saludo

En igual sentido que frente al acto administrativo original, se interponen los recursos de reposición y subsidio de apelación, respecto a la resolución No. CSJCAR25-299, ya que, vulnera mi derecho a la igualdad y el principio a la irretroactividad de la ley, teniendo en cuenta que en el momento de mi posesión como servidor judicial no se encontraba vigente la condición leónica y abusiva de condicionar a un servidor judicial a llevar tres años en su cargo para acceder a traslados que le permitan estar cerca de su familia.

También le quiero recordar a la sala administrativa, que yo presenté un derecho de petición el día 04 de febrero a las 09:47 am y este no ha tenido respuesta, el tiempo para responderlo ya ha sido superado, agradezco lo respondan ya que no quiero hacer uso de acciones constitucionales para poder obtener respuesta.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales
<sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Thursday, June 5, 2025 3:45:56 PM

To: Luis Felipe Amaya Cuellar <lamayac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Resolución No. CSJCAR25-299 del 5 junio de 2025, "Por la cual se adiciona la Resolución CSJCAR25-51 del 6 de febrero del año 2025, por medio de la cual se resolvió una solicitud de traslado de un servidor de carrera judicial".

Buenas tardes

Respetado señor

LUIS FELIPE AMAYA CUÉLLAR

Recurrente

lamayac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Le notifico Resolución No. **CSJCAR25-299 del 5 de junio de 2025**, "*Por la cual se adiciona la Resolución CSJCAR25-51 del 6 de febrero del año 2025, por medio de la cual se resolvió una solicitud de traslado de un servidor de carrera judicial*".

De manera atenta, solicitamos allegar la resolución debidamente firmada, ÚNICAMENTE por este mismo medio.

De la manera más atenta,



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.